



**MUTUAL
DE SEGUROS
DE CHILE**



REGLAMENTO

BENEFICIOS ADICIONALES 2024

ASOCIADOS A CONVENIOS DE SEGURO COLECTIVO REAJUSTABLE
ARMADA (SECORA) Y SEGURO COLECTIVO ALTERNATIVO (SECOAL)

ÍNDICE

GENERALIDADES Y CONCEPTOS	3
REQUISITOS GENERALES	4
¿CÓMO SOLICITAR LOS BENEFICIOS ADICIONALES?	5
REQUISITOS PARTICULARES Y DETERMINACIÓN DEL MONTO	5
TELEMEDICINA	5
BONO POR NATALIDAD O ADOPCIÓN	6
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS (IQ)	6
PRESTACIONES DENTALES	7
COMPRA DE LENTES ÓPTICOS	8
COMPRA DE PLANTILLAS ORTOPÉDICAS PARA HIJOS	8
RENDIMIENTO ESCOLAR PARA HIJOS	9
AYUDA POR INCENDIO, TERREMOTO Y/O TSUNAMI	9
MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS	11
BONIFICACIÓN EXTRA EL CAPITAL ASEGURADO SECOAL	11
DESCUENTO EN PRIMAS	13
DESCUENTO SOAP	13
BONIFICACIÓN EXCELENCIA ACADÉMICA PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA	13

BENEFICIOS ADICIONALES

En conformidad con los convenios suscritos con la Armada de Chile, Mutual de Seguros de Chile ha puesto a disposición de los adherentes a los planes de seguro colectivo contratados por la Armada una serie de Beneficios Adicionales.

Dichos Beneficios Adicionales no forman parte de las Condiciones Generales o Particulares de las coberturas establecidas en los seguros, pero están asociadas a los distintos planes de seguro para su otorgamiento.

El desglose de cada uno de los beneficios incluye una descripción de los mismos, el procedimiento de cálculo para el caso de las ayudas monetarias, los requisitos particulares, la documentación requerida al momento de la solicitud, las consideraciones a tener en cuenta e Incompatibilidad, y finalmente, en ciertos y determinados casos, la Tabla de Valores diseñada para fijar los montos máximos y mínimos de las ayudas monetarias.

Los Beneficios Adicionales contemplados en el presente documento, corresponden al periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

GENERALIDADES Y CONCEPTOS

- **Convenio de adhesión:** Documento que se suscribe con el fin de incorporarse a la cobertura de un seguro colectivo SECORA o SECOAL.
- **Adherente:** Aquella persona que se ha incorporado a una cobertura de seguro colectivo SECORA o SECOAL.
- **Continuidad de SECORA o SECOAL:** Consiste en la cobertura de seguro de vida a que puede optar el cónyuge de un adherente SECORA o SECOAL.
- Los seguros colectivos relacionados con este Reglamento son los siguientes:
 - Seguro Colectivo de Vida Familiar (SECORA, tanto para adherentes en servicio activo como adherentes en calidad de retirados).
 - Seguro Colectivo Alternativo de la Armada para Jubilados (SECOAL).
 - Seguro con Cobertura de Ahorro Flexible (CAF o SECORA Plus). Seguro Continuidad SECORA y Continuidad SECOAL.
 - Seguro Colectivo de Vida con Pago de Renta Temporal para el personal de la Armada de Chile en servicio activo.
- **Inicio de vigencia de la póliza:** Para determinar la vigencia aplicable, se considerará como fecha de inicio de las adhesiones a los seguros colectivos, la que corresponde al mes en que entra en vigencia la adhesión.

De acuerdo con las Condiciones del Contrato de Seguro respectivo, el adherente debe suscribir una solicitud o documento de incorporación al Seguro, también denominada “adhesión”, como también cada vez que desee aumentar o disminuir el Capital Asegurado, cuando corresponda.

Cada adhesión al SECORA, tiene su propia fecha de vigencia, pero debe tenerse presente que los aumentos o disminuciones de capital de ese seguro colectivo se materializan mediante la suscripción de una nueva adhesión, de tal forma que un adherente puede tener más de un Convenio de Adhesión con distintas fechas de vigencia, considerándose la adhesión más antigua para los efectos del otorgamiento de los beneficios que correspondan.

En el caso del Seguro SECOAL y Continuidades SECORA y SECOAL, existirá sólo una adhesión y su inicio de vigencia será el que se considere respecto de aquellas personas que se hayan incorporado a estas coberturas, para los efectos de otorgamiento de los beneficios que correspondan.

- **Unidad monetaria fijada para el pago del beneficio:** Todos los beneficios, se pagarán en pesos moneda de curso legal.
- **Condición de otorgamiento y financiamiento de los beneficios:** El otorgamiento de los Beneficios Adicionales está condicionado a la disponibilidad de los fondos que anualmente se hubieren asignado al efecto, por resolución del Consejo Directivo de la Mutual de Seguros de Chile.
- **Concepto de “Hijos incorporado al seguro”:** Para los efectos de este reglamento, se entiende que son hijos incorporados al seguro, en los planes familiares, tanto aquellos respecto de los cuales exista una cobertura de fallecimiento como aquellos se encuentran cubiertos bajo una cobertura de reembolso de servicios funerarios.
- **Deudas al momento de evaluar la solicitud:** En aquellos casos en los cuales un adherente del Convenio SECORA o SECOAL, Continuidad SECORA, SECOAL posea también un Seguro Individual con primas adeudadas, en los términos que se indican en el Reglamento de Beneficios Adicionales para Seguros Individuales, deberá ponerse al día en el pago de las primas de todos sus seguros u otras obligaciones contraídas con Mutual, para proceder con la entrega del beneficio solicitado. Se considerará un mes de gracia, tanto para pólizas en U.M. como U.F., es decir, si solicita el beneficio en el mes de marzo 2024, deberá tener pagadas las primas del seguro u otras obligaciones contraídas con Mutual hasta enero 2024. En el caso del seguro CAF (Cobertura Ahorro Flexible) o SECORA PLUS, deberá registrar un saldo positivo.
- **Gasto efectivo:** Se entenderá por gasto efectivo aquél que es de cargo, soportado y desembolsado por el propio adherente, luego de descontar del gasto total todos los aportes, ayudas o reembolsos provenientes de Isapres, servicios sociales, fondos de salud, cajas de previsión u otros organismos similares.

Si efectuando todos estos descuentos, el costo final de cargo del adherente resulta ser “cero pesos”, no corresponderá el pago del beneficio, con la única salvedad del Beneficio por Intervenciones Quirúrgicas, respecto del cual se concederá una ayuda monetaria única de \$80.000.-, cuando el copago resulte ser entre \$0.- y \$80.000.-

- **Límite de otorgamiento:** Se refiere a la cantidad máxima de beneficios a los que puede optar un adherente en un año calendario, entre el periodo que comienza el día 1 de enero y termina el 31 de diciembre.
- **Fecha de evento:** Fecha del pago de la prestación médica u ocurrencia del hecho o evento, que motiva el otorgamiento de un beneficio, según se estipula en los requisitos establecidos para cada uno.
- **Carencia:** Tiempo transcurrido desde el inicio de vigencia de la adhesión a la fecha de evento.
- **Préstamo de Revalidación:** Se refiere a las facilidades de pago que ha otorgado la Mutual a un adherente para permitir la rehabilitación o revalidación de una póliza que ha perdido su vigencia por falta de pago de primas.

REQUISITOS GENERALES

- La póliza de seguro a la cual se encuentran asociado el beneficio debe estar vigente al momento de la solicitud y a la fecha de otorgamiento del mismo. En caso de que la póliza se encuentre anulada por renuncia (Secoal, Secora Jubilado o Secora con Renta Temporal), o rescate (CAF), no procederá la entrega del beneficio.
- El adherente y las personas incorporadas a la póliza, que motiven el otorgamiento de la ayuda, deben encontrarse con vida al momento de solicitar el Beneficio.
- El hecho de tener un préstamo de revalidación vigente, inhabilita para solicitar beneficios, hasta que dicho préstamo se encuentre totalmente pagado.
- Todos los documentos que se presenten para acreditar las circunstancias o prestaciones que dan lugar al otorgamiento de beneficios, en cualquier caso, deben tener su origen en el territorio nacional. En consecuencia, no se otorgarán beneficios por prestaciones de salud, adquisiciones de artículos bajo prescripción médica o eventos, que se hayan realizado en el extranjero.
- En caso que el respectivo Sistema de Salud no reembolse las prestaciones médicas o adquisición de medicamentos o lentes ópticos o de contacto, las Boletas deberán estar timbradas en original por su Institución de Salud como “No Bonificables”, para los Beneficios en que aplique esta restricción.

- De recibirse un conjunto de solicitudes de beneficios por concepto de prestaciones realizadas a un mismo adherente y/o cónyuge incorporado a la póliza; en ningún caso el monto total podrá exceder el monto del gasto efectivo realizado; a excepción de la ayuda monetaria única de \$80.000.- que se concede para el caso del Beneficio de Intervenciones Quirúrgicas.

- Para optar a los Beneficios es necesario acompañar a la documentación requerida para cada ayuda y la solicitud firmada por el adherente. En el caso de solicitudes de beneficios que se efectúen a través de la plataforma web “Mi Portal Mutual”, tanto el adherente jubilado como el que se encuentra en servicio activo, pueden ingresar autenticándose con su Rut y clave.

Sólo se recibirán solicitudes presenciales que no se encuentren firmadas por el adherente jubilado cuando éste se encuentre imposibilitado de firmar, para lo cual deberá presentarse la cédula de identidad del solicitante, que indique “NO FIRMA” o ésta sólo cuente con huella dactilar, o se presente la solicitud firmada por un tercero “A Ruego” del solicitante. En este caso, la firma del tercero deberá estar autorizada por un notario público, con la certificación de que el tercero ha firmado a ruego del solicitante, por no poder firmar éste.

Esta solicitud podrá ser descargada desde nuestro sitio web www.secora.cl, sección Formularios o bien, podrá presentarse en cualquiera de nuestras sucursales regionales ubicadas a lo largo del país.

¿CÓMO SOLICITAR LOS BENEFICIOS ADICIONALES?

Los Beneficios Adicionales pueden ser solicitados a través de la plataforma web Mi Portal Mutual, donde el adherente en servicio activo o jubilado de la Armada de Chile, ingresará autenticándose con su Rut y clave secreta.

Solo en el caso de los beneficios Bonificación Extra al Capital Asegurado Secoal y Bonificación Excelencia Académica Programa de Educación Financiera, debe enviar un correo a la casilla beneficios@mutualdeseguros.cl, adjuntando los documentos requeridos.

Así también, para aquellos adherentes que no cuenten con medios tecnológicos para realizar la solicitud, podrán presentar su solicitud de forma presencial, teniendo presente que:

- Los adherentes SECORA en Servicio Activo deberán hacerlo presentando los antecedentes en su repartición o en las oficinas de Mutual en Las Salinas (Viña del Mar) o Base Naval Talcahuano.

- Los adherentes al SECOAL o Secora Jubilado y Continuidades Secora deberán hacerlo presentando los antecedentes en cualquiera de las sucursales de Mutual de Seguros de Chile.

VIGENCIA

DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

REQUISITOS PARTICULARES Y DETERMINACIÓN DEL MONTO

TELEMEDICINA

Consiste en el otorgamiento de atenciones gratuitas e ilimitadas de las siguientes especialidades: medicina general y medicina veterinaria, mediante telemedicina, lo que significa una atención a través de un canal remoto que implica audio y video de forma simultánea.

Este beneficio está disponible para el adherente jubilado y su cónyuge. En el caso del adherente activo, el acceso a medicina general solo aplica para a su cónyuge, como así también al cónyuge sobreviviente que desee mantener la continuidad SECORA/SECOAL.

Adicionalmente, el adherente jubilado podrá inscribir a sus mascotas (2 como máximo) en el portal de Mediclic, lo que le permitirá acceder a atenciones con un especialista de medicina veterinaria bajo modalidad de agendamiento en línea. Para acceder a este beneficio, es necesario que el adherente disponga de un correo electrónico y de los medios necesarios para conectarse a la videollamada para la atención de telemedicina (internet, wifi, pc, celular, etc.).

Carencia: El beneficio podrá ser solicitado desde el inicio de la vigencia del convenio de adhesión.

Límite de otorgamiento: El beneficio contempla atenciones ilimitadas.

Incompatibilidades:

Sin perjuicio de la cobertura por fallecimiento que otorga el respectivo convenio, la Telemedicina no es extensiva a los hijos, cargas familiares, ni cargas anexas, con la excepción declarada en la descripción.

BONO POR NATALIDAD O ADOPCIÓN

Contempla la entrega de una ayuda monetaria para el adherente por el nacimiento o adopción de un hijo.

Carencia: 1 año contado desde la fecha de vigencia del convenio de adhesión, a la fecha del nacimiento o adopción.

Límite de otorgamiento: El beneficio se paga una sola vez, por cada Hijo nacido o adoptado cuando proceda. En caso de ocurrir un nacimiento múltiple, se otorgará un beneficio por cada hijo nacido.

Plazo de presentación: 180 días corridos contados a partir de la fecha de nacimiento o desde la fecha que haya quedado ejecutoriada la sentencia de adopción.

Documentos Requeridos:

- Solicitud de beneficio firmada por el adherente, excepto para personal activo de la Armada de Chile, quienes gestionan las solicitudes a través de su repartición. Esto, exceptuando las solicitudes de beneficios que se efectúen a través de la plataforma web “Mi Portal Mutual”, donde tanto el adherente jubilado como en servicio activo, pueden ingresar autenticándose con su Rut y clave.
- Certificado de nacimiento del hijo.
- En caso de adopción, se debe adjuntar una copia autorizada de la sentencia que otorgó la adopción, la que deberá encontrarse firme y ejecutoriada. Como alternativa, es posible exhibir un Certificado de Adopción emitido por el mismo tribunal que la haya otorgado.

Modalidad de Pago:

- Transferencia bancaria a una cuenta de propiedad del adherente.
- Vale Vista (Sólo si no tiene cuenta bancaria).

Monto del beneficio: El monto de este beneficio es de \$90.000.-, cualquiera sea la cantidad de pólizas que tenga asociadas al beneficio el adherente.

Incompatibilidades:

Cuando el nacimiento se produzca por cesárea, el adherente podrá solicitar el Beneficio por Intervenciones Quirúrgicas, si éste le significa una mayor ayuda y la persona intervenida se encuentra cubierta por el seguro (entiéndase exclusivamente Cónyuge de adherentes Jubilados SECORA o SECOAL), dejando sin efecto el Beneficio Bono por Natalidad o Adopción. En consecuencia, ambos beneficios son incompatibles, es decir, el otorgamiento de cualquiera de ellos, deja sin efecto la posibilidad de solicitar el otro, independiente del monto que se hubiere pagado previamente al adherente.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS (IQ)

Consiste en la entrega de una ayuda monetaria en caso de que el Personal Activo o Jubilado de la Armada de Chile, adherido al SECORA o SECOAL, y su respectivo cónyuge incorporado al seguro, sean sometidos a una Intervención Quirúrgica. Este beneficio, también, será extensivo al titular de la cobertura en caso de Continuidad SECORA/SECOAL.

Se entiende por intervención quirúrgica, una operación que se realiza por un médico cirujano con fines de tratamiento o de rehabilitación de lesiones que han sido causadas por enfermedades o accidentes; donde se aplica al paciente anestesia local o general, la cual puede implicar realizar incisiones o suturar tejidos para tratar enfermedades, lesiones o deformidades; o la utilización de otras técnicas quirúrgicas como el láser, criocirugía (utiliza nitrógeno líquido), electrocirugía (utiliza corriente eléctrica de alta frecuencia), ablación por radiofrecuencia (utiliza ondas radiales de alta energía), cirugía de Mohs, laparoscópica, toracoscópica, robótica u otras técnicas (en lugar del bisturí) para cortar tejidos, y las heridas pueden cerrarse sin sutura.

Carencia: 3 meses contados desde la fecha de vigencia del convenio de adhesión hasta la fecha de la intervención quirúrgica, exceptuando cesárea que requiere de 1 año.

Límite de otorgamiento: 2 veces en un año, independientemente del número de personas incorporadas a la póliza que da lugar al beneficio. El tope de este beneficio se entrega por el grupo familiar asegurado, entendiéndose que este último está compuesto por el adherente titular y su cónyuge, para efectos de este beneficio.

Plazo de presentación: 210 días corridos contados a partir de la fecha de pago de la intervención quirúrgica.

Documentos Requeridos:

- Solicitud de beneficio firmada por el adherente, excepto para personal activo de la Armada de Chile, quienes gestionan las solicitudes a través de su repartición. Esto, exceptuando las solicitudes de beneficios que se efectúen a través de la plataforma web “Mi Portal Mutual”, donde tanto el adherente jubilado como en servicio activo, pueden ingresar autenticándose con su Rut y clave.
- Certificado Médico, Epicrisis o Carnet de Alta con firma y timbre del médico cirujano, el cual debe indicar nombre del paciente, fecha y tipo de intervención.
- Detalle de prestaciones médicas.

- Certificado que acredite el monto total, valor bonificado y copago a cancelar por adherente.
- Para adherentes con sistema de salud distinto a SISAN o CAPREDENA, deberán presentar además la documentación que se indica en Reglamento Beneficios para seguros Individuales.

Modalidad de Pago:

- Transferencia bancaria a una cuenta de propiedad del adherente.
- Vale Vista (Sólo si no tiene cuenta bancaria).

Monto del beneficio: El monto a otorgar por este Beneficio se determinará de acuerdo a la Tabla que se presenta a continuación, no obstante, dicho monto no podrá ser superior al 100% de los gastos efectivos incurridos por el adherente y que tengan relación directa con la Intervención Quirúrgica, con un mínimo a pagar, igual a \$80.000.-, para el caso en que los gastos efectivos sean “cero pesos”, igual o menores a ese valor, y un monto máximo de \$230.000.- en el caso del adherente y de \$115.000.- para el caso del Cónyuge y Continuidad SECORA/SECOAL.

Tramo vigencia	Mayor o igual a 3 meses*	Mayor o igual a 3 años	Mayor o igual a 5 años
Monto máximo Adherente titular	\$110.000.-	\$170.000.-	\$230.000.-
Monto máximo Conyugue - Continuidad Secora Secoal	\$80.000.-	\$85.000.-	\$115.000.-

(*) Para intervención quirúrgica cesárea, será necesario contar con una carencia de 1 año a la fecha de la cirugía.

Incompatibilidades:

- En aquellas situaciones en que la intervención quirúrgica sea una cesárea y mientras el adherente cumpla con los requisitos para solicitar el beneficio Bono por Natalidad o Adopción, este podrá solicitar el beneficio por Intervenciones Quirúrgicas, si le significa una mayor ayuda y siempre que la persona intervenida se encuentre cubierta por el seguro, quedando sin efecto el beneficio Bono por Natalidad o Adopción. Ambos beneficios son incompatibles, es decir, el otorgamiento de cualquiera de ellos deja sin efecto toda posibilidad de solicitar y otorgar el otro beneficio, independientemente del monto que se hubiere pagado de manera previa al adherente.

- No se consideran para los efectos de este beneficio, los siguientes tipos de intervenciones: odontológicas como mucoccele, frenectomías o cualquier procedimiento realizado en la cavidad oral por un profesional dentista, abortos provocados, exámenes médicos de diagnóstico tales como: endoscopías, colonoscopías, gastroduodenoscopías; tratamientos relacionados con la aplicación de productos inyectables, infiltraciones e intervenciones voluntarias (por ejemplo, cirugía plástica sin fines reconstructivos). Asimismo, quedan excluidos los gastos originados por medicamentos y/o atenciones médicas anteriores o posteriores a la fecha de la intervención quirúrgica, así como los gastos por concepto de exámenes.
- En caso de que se ejecute más de una intervención quirúrgica, en una misma sesión de pabellón, se pagará una sola ayuda. Se exceptúa de lo anterior, aquellas intervenciones quirúrgicas que cuenten con más de un programa médico o gastos que acrediten el pago de más de un pabellón.

PRESTACIONES DENTALES

Consiste en la entrega de una ayuda monetaria al adherente del plan SECORA Plus que sea sometido a una prestación odontológica o a una consulta dental, realizada por un Cirujano Dentista.

Dan lugar al beneficio, las consultas dentales y todo tipo de tratamiento o procedimiento odontológico, entendiéndose por estos los siguientes: limpiezas, tratamientos de caries, cirugías dentales, reconstrucción de piezas dentales, prótesis, coronas, radiografías, exámenes, insumos e implantes dentales.

Carencia: 7 meses contados desde la fecha de vigencia de la adhesión, a la fecha del pago de la prestación odontológica.

Límite de otorgamiento: 1 vez al año.

Plazo de presentación: 180 días corridos contados a partir de la fecha de pago de la prestación odontológica.

Documentos Requeridos:

- Solicitud de beneficio firmada por el adherente, excepto el personal activo de la Armada de Chile, quienes gestionan las solicitudes a través de su repartición, exceptuando las solicitudes de beneficios que se efectúen a través de la plataforma web “Mi Portal Mutual” donde el Contratante del seguro ingresará autenticándose con su Rut y clave.

- Deberá presentar boleta, bono, programa o reembolso correspondiente al tratamiento odontológico, con fecha y nombre del paciente. Si con los antecedentes tenidos a la vista aún quedaran dudas sobre la prestación efectuada, se solicitará el presupuesto dental.
- Para efectos de determinar el monto de la ayuda, por cada solicitud de beneficio se considerará una sola boleta de pago.

Modalidad de Pago:

- Transferencia bancaria a una cuenta de propiedad del adherente.
- Vale Vista (Sólo si no tiene cuenta bancaria).

Monto del beneficio: El monto de este beneficio corresponderá al gasto, supeditado al máximo por tabla. Este monto máximo, está determinado en base a la antigüedad de la póliza que le permite optar al beneficio y la fecha de pago de la prestación dental, independiente de la cantidad de pólizas asociadas al beneficio.

Tramo vigencia	Mayor o igual a 7 meses	Mayor o igual a 3 años	Mayor o igual a 5 años
Monto máximo	\$35.000.-	\$45.000.-	\$50.000.-

COMPRA DE LENTES ÓPTICOS

Consiste en la entrega de una ayuda monetaria al adherente del seguro con Cobertura de Ahorro Flexible “SECORA PLUS” por la adquisición de lentes (cristal y armazón) ópticos o de contacto bajo expresa orden de un médico o técnico oftalmólogo u optómetra.

Carencia: 7 meses contados desde la fecha de vigencia del convenio de adhesión, a la fecha de pago de los lentes ópticos o de contacto.

Límite de otorgamiento: A este beneficio se podrá acceder una vez al año.

Plazo de presentación: 180 días corridos contados a partir de la fecha de pago de los lentes ópticos o de contacto.

Documentos Requeridos:

- Solicitud de beneficio firmada por el adherente, excepto el personal activo de la Armada de Chile, quienes gestionan las solicitudes a través

de su repartición, exceptuando las solicitudes de beneficios que se efectúen a través de la plataforma web “Mi Portal Mutual” donde el Contratante del seguro ingresará autenticándose con su Rut y clave.

- Boleta, bono o reembolso correspondiente a la compra de lentes ópticos o de contacto; con fecha y nombre del paciente. En caso de no contar con el nombre deberá presentar la receta médica con la indicación.

Modalidad de Pago:

- Transferencia bancaria a una cuenta de propiedad del adherente.
- Vale Vista (Sólo si no tiene cuenta bancaria).

Monto del beneficio: El monto de la ayuda será el gasto en que incurra el adherente hasta un máximo de \$30.000.-

COMPRA DE PLANTILLAS ORTOPÉDICAS PARA HIJOS

Consiste en la entrega de una ayuda monetaria al adherente titular por la compra de plantillas ortopédicas para hijos incorporados en el convenio SECORA o SECOAL.

Carencia: 7 meses contados desde la fecha de vigencia del convenio de adhesión, así también desde la fecha de incorporación del hijo por el cual se solicita el beneficio a la fecha del pago de las plantillas ortopédicas.

Límite de otorgamiento: 1 vez al año, por cada hijo incorporado en la póliza que motive el otorgamiento de este beneficio, a contar de la fecha de pago de las plantillas ortopédicas.

Plazo de presentación: 180 días corridos contados a partir de la fecha de pago de las plantillas ortopédicas.

Documentos Requeridos:

- Solicitud de beneficio firmada por el adherente, excepto para personal activo de la Armada de Chile, quienes gestionan las solicitudes a través de su repartición. Esto, exceptuando las solicitudes de beneficios que se efectúen a través de la plataforma web “Mi Portal Mutual”, donde tanto el adherente jubilado como en servicio activo, pueden ingresar autenticándose con su Rut y clave.
- Boleta, bono o reembolso con fecha y nombre del paciente.

Modalidad de Pago:

- Transferencia bancaria a una cuenta de propiedad del adherente.
- Vale Vista (Sólo si no tiene cuenta bancaria).

Monto del beneficio: El monto será el gasto efectivo en que incurra el adherente con un máximo de \$22.000.-, cualquiera sea la cantidad de pólizas que se tengan asociadas al beneficio.

RENDIMIENTO ESCOLAR PARA HIJOS

Consiste en una ayuda monetaria que otorga Mutual de Seguros de Chile, en favor de los hijos de los adherentes al Convenio SECORA en Servicio Activo y en Retiro o adherentes del Seguro Colectivo Alternativo SECOAL, a las mejores 100 notas obtenidas en un año calendario, que se encuentren cursando la enseñanza media de 1° a 4° medio; de acuerdo al Listado administrado por la Armada de Chile y que al efecto remita a la Mutual, a través de la Dirección General del Personal de la Armada.

Carencia: 10 meses contados a partir de la vigencia del convenio de adhesión, hasta el 31 de diciembre del año que realiza el curso respectivo.

Límite de otorgamiento: Este Beneficio se entregará sólo una vez por curso realizado.

Plazo de presentación: 120 días corridos a partir del 31 de diciembre del año en que realizó el curso respectivo.

Documentos Requeridos:

- Concentración de notas o certificado que indique nombre del alumno, curso aprobado, promedio final de notas del curso que rindió, con timbre de la institución educacional (autorizada por el Ministerio de Educación de Chile) y firma de quien lo autoriza.

Presentación de la solicitud:

El adherente deberá realizar la respectiva solicitud en la Dirección General del Personal de la Armada, quien remitirá un listado con registro anual con la inclusión de los beneficiarios respecto de quienes solicitan su otorgamiento, adjuntándose el certificado de notas de los mismos; este listado contempla la inclusión de los datos bancarios de los adherentes titulares, para materializar el pago mediante transferencia electrónica, siempre que resulte procedente.

Modalidad de Pago:

- Transferencia bancaria a una cuenta de propiedad del adherente.
- Vale Vista (Sólo si no tiene cuenta bancaria).

Monto del beneficio:

Se pagará este Beneficio a los hijos de los adherentes, informados por la Armada de Chile, equivalente a un bono único de \$50.000.-, por hijo beneficiado.

Requisitos particulares:

El promedio de notas del hijo beneficiario, debe ser igual o superior a seis (6,0) en las asignaturas de lenguaje, matemáticas, historia y geografía y ciencias (mejor nota entre biología, química o física) para calificar dentro de las ayudas a otorgar. Para egresados de Liceos Técnicos, se considerarán las asignaturas de lenguaje, matemáticas e historia y geografía.

Incompatibilidades:

- Se entregará sólo un beneficio por curso realizado.
- Si el hijo beneficiado realiza dos cursos en un año, corresponderá el pago de solo un beneficio.
- En caso de que el adherente mantuviera vigente un seguro Familiar, y en primera instancia hubiese sido favorecido con el otorgamiento del Beneficio Rendimiento Escolar que se detalla en los puntos anteriores del presente documento, no podrá obtener el mismo beneficio en relación con su seguro familiar.
- Asimismo, si se pagase en primera instancia el Beneficio Rendimiento Escolar por algún hijo incorporado en la póliza familiar y luego, este mismo es incluido en el listado remitido por la Armada de Chile, no aplicará el pago de una segunda ayuda por el seguro institucional.

AYUDA POR INCENDIO, TERREMOTO Y/O TSUNAMI

Consiste en una ayuda monetaria al adherente que sufre la pérdida total desu patrimonio, a causa de un incendio; o que su bien raíz quede inhabitable a causa de un terremoto y/o tsunami.

Se entenderá por pérdida total, aquella que afecta al bien raíz y/o los bienes muebles de propiedad del adherente, tales como aquellos que usualmente guarnecen una casa habitación. Para estos efectos, se entenderá que hay Pérdida Total, cuando los daños ocasionados sean iguales o superiores al 75% del valor real del bien raíz y/o los bienes muebles, al momento del incendio. No corresponde su otorgamiento

cuando las pérdidas son menores al porcentaje consignado, o si el incendio es provocado intencionalmente; **y por hogar inhabitable**, aquel bien raíz, que siendo de propiedad del adherente, quede en condiciones que hagan inviable toda posibilidad de habitar o vivir en él, como consecuencia de un Terremoto y/o Tsunami, o ambos a la vez. Se entenderá como terremoto un movimiento telúrico de magnitud igual o superior a 7 grados en la Escala de Richter, que se haya registrado en la región donde el adherente es propietario del bien que habita. La magnitud será la informada por el Ministerio del Interior.

Carencia: 5 años contados desde la fecha de vigencia del convenio de adhesión, a la fecha del Incendio o Terremoto y/o Tsunami.

Límite de otorgamiento: 2 veces en total en la vida del adherente.

Plazo de presentación: 180 días corridos contados a partir de la fecha del evento.

Documentos Requeridos:

- Solicitud de beneficio firmada por el Adherente, excepto para personal activo de la Armada de Chile, quienes gestionan las solicitudes a través de su repartición. Esto, exceptuando las solicitudes de beneficios que se efectúen a través de la plataforma web “Mi Portal Mutual”, donde tanto el adherente jubilado como en servicio activo, pueden ingresar autenticándose con su Rut y clave.

En caso de Incendio:

- Certificado del Departamento III de la Dirección de Bienestar Social de la Armada de los bienes siniestrados (sólo para personal en servicio activo).

Si el afectado fuese un Adherente Jubilado SECORA o SECOAL, debe presentar:

- Certificado extendido por el Comandante del Cuerpo de Bomberos de la localidad que corresponda, informando a lo menos, fecha, dirección del inmueble siniestrado, nombre de sus ocupantes y una estimación del porcentaje de daños derivados del incendio.

- Parte Policial que otorga Carabineros de Chile, que dé cuenta del domicilio del Adherente, o en su defecto, el Certificado de Residencia emitido por las Juntas de Vecinos o de la Unidad Comunal de Junta de Vecinos, que dé cuenta del domicilio del Adherente. También se podrá presentar la copia de la Inscripción de dominio del inmueble en que ocurrió el incendio, siempre que este sea de propiedad del Adherente.

- Declaración simple en la cual, se detallen los bienes muebles perdidos, debidamente valorizados y que sean de propiedad del Adherente.

- Con todo, en aquellos casos en los cuales el adherente afectado, no pudiere acreditar su condición de propietario o arrendatario del inmueble en el que se produjo la pérdida de sus bienes, bastará la presentación de una declaración jurada firmada ante notario en que se dé cuenta del domicilio del Adherente.

En caso de Terremoto y/o Tsunami:

- Certificado, en original o fotocopia, donde se detalle que el inmueble se encuentra inhabitable, y se consigne el nombre de la persona afectada y la dirección del inmueble inhabitable. Puede ser otorgado por:

- La municipalidad respectiva.
- Carabineros de Chile.
- Cuerpo de Bomberos respectivo.

- Copia de la inscripción de dominio del inmueble.

Modalidad de Pago:

- Transferencia bancaria a una cuenta de propiedad del adherente.
- Vale Vista (Sólo si no tiene cuenta bancaria).

Monto del beneficio: El monto será de \$620.000.-, excepto si la pérdida del patrimonio se produce por incendio y el monto declarado por el adherente, por concepto de avalúo de los bienes muebles sea inferior a éste, en cuyo caso se entregará el monto que conste en la declaración jurada, con un máximo de \$620.000.-

Incompatibilidades:

- En ningún caso la ayuda podrá exceder el valor del patrimonio siniestrado del adherente.

- No procederá el pago de esta ayuda cuando las pérdidas totales hayan sido causadas intencionalmente por el propio adherente.

- Este beneficio está orientado sólo a los siniestros ocurridos en forma independiente. Por tanto, de ocurrir múltiples incendios que afecten a varios adherentes, derivados de un mismo origen, dependiendo de la magnitud de éste, el Consejo Directivo decidirá el monto a distribuir entre los adherentes afectados.

- Cuando el inmueble siniestrado y habitado por el adherente, sea de su propiedad, y la pérdida sea total o se compruebe la inhabitabilidad de este, bastará esta circunstancia para otorgar la ayuda máxima, previa comprobación del dominio del inmueble correspondiente, mediante copia de la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces, con certificado de vigencia, no superior a 30 días.

MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS

Consiste en una ayuda monetaria que otorga Mutual de Seguros de Chile, en favor de los adherentes al seguro SECORA en Servicio Activo y en Retiro o adherentes del Seguro Colectivo Alternativo SECOAL, cuando éstos o alguna de sus cargas familiares (cónyuge, hijos, entre otros) han adquirido algún medicamento relacionado con enfermedades calificadas por la Dirección de Sanidad de la Armada como catastróficas, de acuerdo al Listado administrado por dicha Dirección y que al efecto remita a la Mutual. También, se hará extensivo este beneficio a las Continuidades SECORA/SECOAL.

Este beneficio es administrado por la Dirección de Sanidad de la Armada de Chile, ante la cual corresponde presentar la solicitud respectiva.

Carencia: el beneficio podrá ser solicitado desde el inicio de la vigencia del convenio de adhesión.

Presentación de la solicitud:

El adherente deberá realizar la respectiva solicitud en la Dirección de Sanidad de la Armada de Chile.

Modalidad de Pago:

- Transferencia bancaria a una cuenta de propiedad del adherente.
- Vale Vista (Sólo si no tiene cuenta bancaria).

Monto del beneficio:

Se pagará este Beneficio a los adherentes y cargas, en base al costo informado por la Armada de Chile en el listado que remita a la Mutual de Seguros de Chile.

Requisitos particulares:

- Sólo se pagará este Beneficio a los adherentes cuya compra de Medicamentos, haya sido bonificada por la Armada de Chile y cuando el copago del adherente equivalente al 15% de la adquisición de medicamentos no sea menor a \$ 56.058.-.
- Al beneficio de Medicamentos para Enfermedades Catastróficas solo podrá acceder el adherente del Secora Activo, Jubilado o Secoal y su cónyuge incorporado, quienes deben encontrarse adheridos al Sistema de Salud Naval (SISAN). Asimismo, este beneficio se extiende a las cargas familiares reconocidas por la Armada de Chile que sean beneficiarios del Sistema de Salud Naval (SISAN).

BONIFICACIÓN EXTRA AL CAPITAL ASEGURADO SECOAL

Para solicitar este beneficio se debe enviar los documentos como dato adjunto a la casilla beneficios@mutualdeseguros.cl.

Consiste en un beneficio exclusivo para los Adherentes al plan de Seguro Colectivo Alternativo SECOAL, en virtud del cual se permite que el Adherente Jubilado solicite una bonificación al capital asegurado que podrá pagarse directamente al adherente que lo requiera y se encuentre con vida.

Esta bonificación se entregará por única vez, siempre que el Adherente cuente con al menos 65 años de edad cumplidos al 31 de diciembre de 2024.

Carencia: el adherente debe contar con al menos 65 años de edad para solicitar el beneficio.

Límite de otorgamiento: la Bonificación se paga una vez en la vida del adherente.

Modalidad de Pago:

- Transferencia bancaria a una cuenta de propiedad del adherente.
- Vale Vista (Sólo si no tiene cuenta bancaria).

Monto del beneficio:

El monto de la bonificación, se determina de acuerdo a la cantidad de años cumplidos como adherente jubilado, contados hasta la fecha en que solicita el Beneficio y el capital base asegurado de su Seguro SECOAL.

Cabe destacar, que para aquellos adherentes recontractados por la Armada de Chile no se tomarán en cuenta los períodos en que el adherente fuere recontractado por la Armada de Chile, ni aquellos períodos en que no hubiese mantenido vigente algún seguro para el personal en retiro, esto es SECORA Jubilado o SECOAL. El cálculo se realiza de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2024: Monto de la bonificación SECOAL según años como adherente jubilado y capital asegurado, para solicitudes efectuadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Años como Adherente Jubilado	Capital de 140 U.F.	Capital de 280 U.F.	Capital de 420 U.F.	Capital desde 560 U.F.*
Hasta 1 año	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 1 año y hasta 2 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 2 años y hasta 3 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 3 años y hasta 4 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 4 años y hasta 5 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 5 años y hasta 6 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 6 años y hasta 7 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 7 años y hasta 8 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 8 años y hasta 9 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 9 años y hasta 10 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 10 años y hasta 11 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 11 años y hasta 12 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 12 años y hasta 13 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 13 años y hasta 14 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 14 años y hasta 15 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 15 años y hasta 16 años	\$400.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.200.000
Sobre 16 años y hasta 17 años	\$400.000	\$800.000	\$1.100.000	\$1.200.000
Sobre 17 años y hasta 18 años	\$400.000	\$850.000	\$1.200.000	\$1.300.000
Sobre 18 años y hasta 19 años	\$400.000	\$900.000	\$1.300.000	\$1.400.000
Sobre 19 años y hasta 20 años	\$400.000	\$980.000	\$1.350.000	\$1.500.000
Sobre 20 años y hasta 21 años	\$450.000	\$1.050.000	\$1.500.000	\$1.700.000
Sobre 21 años y hasta 22 años	\$490.000	\$1.100.000	\$1.620.000	\$1.820.000
Sobre 22 años y hasta 23 años	\$530.000	\$1.160.000	\$1.740.000	\$1.940.000
Sobre 23 años y hasta 24 años	\$570.000	\$1.240.000	\$1.860.000	\$2.060.000
Sobre 24 años y hasta 25 años	\$610.000	\$1.320.000	\$1.980.000	\$2.180.000
Sobre 25 años y hasta 26 años	\$650.000	\$1.400.000	\$2.100.000	\$2.350.000
Sobre 26 años y hasta 27 años	\$690.000	\$1.480.000	\$2.220.000	\$2.470.000
Sobre 27 años y hasta 28 años	\$730.000	\$1.560.000	\$2.340.000	\$2.590.000
Sobre 28 años y hasta 29 años	\$770.000	\$1.640.000	\$2.460.000	\$2.710.000
Sobre 29 años y hasta 30 años	\$830.000	\$1.720.000	\$2.580.000	\$2.830.000
Sobre 30 años	\$900.000	\$1.800.000	\$2.700.000	\$3.000.000

(*) Incluye capitales base de: 560 y 700 U.F

Documentos Requeridos:

- Solicitud de beneficio firmada por el Adherente.
- Quien solicite la bonificación, deberá acreditar el número de años que el adherente tiene, o tuvo como adherente jubilado al SECORA o SECOAL. Para tal efecto, se deberá adjuntar copia o fotocopia de la Resolución de Pensión, o de Reliquidación de Pensión en el caso de haber sido recontratado. Si la recontractación fuera inferior a 3 años, se deberá presentar un Certificado de Permanencia en tal sentido, emitido por la Armada de Chile. Las personas que no cuenten con copia de las citadas resoluciones de pensión o de reliquidación de pensión, deberán presentar fotocopia de la misma otorgada por el Ministerio de Defensa, Subsecretaría para las FF.AA., o en su defecto, fotocopia autenticada otorgada por la Armada de Chile.

- En aquellos casos en los cuales el solicitante, al momento de pasar a retiro, no hubiese deseado continuar asegurado a través del SECORA Jubilado o SECOAL, según corresponda y posteriormente sea recontratado, deberá presentar la Resolución de Reliquidación de Pensión para optar a este beneficio.

Incompatibilidades:

- En caso de fallecer el adherente Jubilado al SECOAL, con una edad igual o superior a 65 años, sin haber solicitado la Bonificación, los beneficiarios designados en el Seguro podrán optar a ella. Con tal objeto, deberán acreditar la edad del Adherente a la fecha de su fallecimiento.

En el caso de existir más de un beneficiario, el monto de la bonificación, se distribuirá manteniendo los porcentajes asignados por el adherente para el pago del capital del SECOAL.

- No se podrá optar a la Bonificación en caso que la muerte del adherente fuese provocada por el beneficiario.
- Si fuesen dos o más los beneficiarios, y alguno de ellos no existiese al momento de fallecer el adherente, o hubiese sido el causante de su muerte, el o los restantes tendrán derecho de acrecer con respecto a la Bonificación que hubiese correspondido al Beneficiario ausente o imposibilitado.
- En caso de no existir beneficiarios designados en la adhesión, ocuparán su lugar los herederos legales del adherente, y en tal caso, la Bonificación Extra al Capital Asegurado Secoal, será pagada a estos últimos.
- En el caso de aquellos adherentes al SECOAL que además posean un Seguro Individual "Mutual Capital Garantizado" al cual esté asociado el beneficio de Extra al Capital Asegurado de dicha póliza, y que soliciten además su Bonificación SECOAL, se establece que la determinación del monto total a pagar por este último concepto, no se verá afectada de modo alguno, por aquella que corresponda al Seguro Mutual Capital Garantizado, toda vez que se trata de Bonificaciones independientes la una de la otra.

DESCUENTO EN PRIMAS

Consiste en una rebaja del 100% del valor de la prima del Seguro Colectivo con Pago de Rentas Temporal para el personal activo de la Armada, liberándolo del pago de la prima mensual por un periodo de 2 meses, a partir de la entrada en vigencia de la cobertura.

Límite de otorgamiento: la rebaja se efectúa por cada póliza y solo por los dos primeros meses de vigencia de la adhesión.

Modalidad de Pago: Condonación de primas (2 meses).

Monto del beneficio: Corresponderá al valor de la prima mensual del seguro por los 2 primeros meses de vigencia del mismo.

DESCUENTO SOAP

Es una ayuda monetaria que contempla la rebaja de \$1.000.- en la adquisición del seguro Obligatorio de Accidentes Personales SOAP, para los adherentes que efectúen la compra a través del sitio web de Mutual o los banners de la Armada, Bienestar Armada.

Monto del beneficio: El monto del beneficio corresponderá \$1.000.- por SOAP.

Requisitos particulares:

- A la fecha de la compra del seguro SOAP, el propietario del vehículo debe mantener una adhesión vigente con Mutual.
- La compra del SOAP debe realizarse por internet a través de la página web de Mutual o sus banners Armada, Bienestar Armada.

BONIFICACIÓN EXCELENCIA ACADÉMICA PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA

Es una ayuda monetaria que consiste en el pago de un monto único al adherente titular que finalice durante el año 2024 nuestro Programa de Educación Financiera con una calificación igual o superior a 6,3 (seis coma tres).

Carencia: El beneficio aplica desde el inicio de la vigencia de la adhesión.

Límite de otorgamiento: El beneficio se entregará por única vez en la vida al adherente titular.

Documentos Requeridos:

- Certificado de Finalización del Curso de Educación Financiera, con fecha de término correspondiente al año 2024.

Carencia: El beneficio aplica desde el inicio de la vigencia del seguro.

Modalidad de Pago:

- Transferencia bancaria a una cuenta de propiedad del Adherente.
- Vale Vista (Sólo si no tiene cuenta bancaria).

Monto del beneficio: Monto único de \$20.000.-



**MUTUAL
DE SEGUROS
DE CHILE**



www.mutualdeseguros.cl



WhatsApp
+56 9 3783 0823



Contact Center
600 626 7311



contacto@mutualdeseguros.cl



Mutual de Seguros de Chile



Mutual de Seguros de Chile



mutualdeseguros



Mutual de Seguros de Chile